



RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL N° 055-2023-MDP/CM

Pilcomayo, 23 de junio de 2023.

VISTO:

El Concejo Municipal de Pilcomayo en Sesión Ordinaria XI de fecha 23 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31433 que modifico el numeral 3) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades vigente en la parte pertinente establece que “Es atribución del Alcalde ejecutar bajo responsabilidad, los Acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su Plan de Implementación”; habiéndose delegado esta atribución al Gerente Municipal a través de la Resolución de Alcaldía N° 034-2023-A/MDP de fecha 20 de febrero del 2023;

Que, el literal ii) del inciso 22 el artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 31433, establece, que el Concejo Municipal está facultado para solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles;

Que, el artículo 28° del Reglamento Interno de Concejo Municipal establece que, “es una facultad del Concejo Municipal autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización, los regidores podrán ejercer sus actos de fiscalización sin ninguna restricción, siempre que los mismos no vulneren normas sustantivas de carácter administrativo, no estén dirigidas a perturbar el correcto funcionamiento de la administración pública en forma dolosa o sus actos generen perjuicio eminentemente a la entidad municipal (...); y, en su artículo 7° dispone que, son miembros de Concejo Municipal de Pilcomayo, el Alcalde y los (05) regidores elegidos conforme a Ley Electoral, en tal sentido, el número legal de los miembros del Concejo para todos sus efectos es de seis(06) miembros, tendiendo todos ellos derecho de voz y voto;

Que, en estación de pedidos, el Alcalde, Brayan Alfredo Ninahuanca Pariona, **SOLICITA AUTORIZAR AL ALCALDE PARA REALIZAR COORDINACIONES CON LA COMUNIDAD CAMPESINA A FIN DE LLEGAR A UN ACUERDO PARA LA CREACION DE UN CEMENTERIO DE PILCOMAYO, el cual fue aprobado por UNANIMIDAD**, el cual consta en el Acta de Sesión de Concejo XI de fecha 23 de Junio del 2023.

Que, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNANIME del Concejo Municipal:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el pedido del Alcalde. **Brayan Alfredo Ninahuanca Pariona**. Consecuentemente, **AUTORIZAR AL ALCALDE PARA REALIZAR COORDINACIONES CON LA COMUNIDAD CAMPESINA A FIN DE LLEGAR A UN ACUERDO PARA LA CREACION DE UN CEMENTERIO DE PILCOMAYO.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y demás órganos pertinentes. **ENCARGESE** su publicación al Responsable de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE




**BRAYAN ALFREDO
NINAHUANCA PARIONA**